

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 135-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **15 SET. 2014**

VISTO;

El Informe Inicial N° 010-2014-CEPAD-GORE-ICA, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica como consecuencia del Informe N° 008-2013-3-326 "Informe Largo de Auditoría Financiera, Ejercicio 2011 – Gobierno Regional de Ica", siendo remitido mediante Memorando N° 197-2013-GORE-ICA/PR, a fin de que a través de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios determinen la existencias de falta administrativa, a los funcionarios que se encuentren inmerso dentro del informe realizado por el Órgano de Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional, realice un análisis y revisión selectivo de las actividades y procedimientos de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Gobierno Regional de Ica, que mediante Memorando N° 197-2013-GORE-ICA/PR, la Presidencia del Gobierno Regional corre traslado Informe N° 008-2013-3-326 "Informe Largo de Auditoría Financiera, Ejercicio 2011 – Gobierno Regional de Ica", a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que en uso de sus atribuciones y acorde sus facultades califique las faltas administrativas y recomiende las medidas a que hubiese lugar.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios se ha evocado al estudio y calificación del expediente que contiene principalmente el Informe N° 008-2013-3-326 "Informe Largo de Auditoría Financiera, Ejercicio 2011 – Gobierno Regional de Ica", realizado por el Órgano de Control Interno determinando las responsabilidades que se describen en el siguiente considerando:

Que, **DE LA OBSERVACIÓN 1:** "La Unidad Ejecutora 00813 Sede Central del Gobierno Regional de Ica al 31 de Diciembre del 2011, refleja un saldo por anticipos a contratistas proveedores y encargos generales, por el importe de S/ 27'146,999.71 los cuales se encuentran pendientes de regularizaciones y liquidaciones", siendo los hechos los siguientes: Que, mediante Oficio N° 023-2012-ICA/TR/SOC.CIV, y Oficio N° 023-2012-ICA/TR/SOC.CIV la Comisión de Auditoría requirió al Jefe de Tesorería un informe sobre las acciones que se adoptó para recuperar los anticipos otorgados a los contratistas, proveedores y encargados, que comprende desde el Año 1996 al 2010 por el importe de S/ 27'146,991.71, originando que mediante Oficio N° 187-2012-GORE-ICA/OTE el Jefe de Tesorería expone que desconoce que se hayan otorgado los anticipos a contratistas y proveedores, ya que cuando se realiza la transferencia del cargo no hacen mención sobre los anticipos.

Que, de las evaluaciones realizadas por parte de la Comisión de Auditoría se tiene que la Unidad Ejecutora 00813 Sede Central del Gobierno Regional de Ica al 31 de Diciembre del 2011, refleja un saldo por anticipos a contratistas proveedores y encargos generales, por el importe de S/ 27,146.999.71 los cuales se encuentran



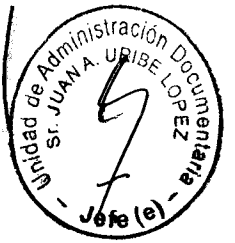


pendientes de regularizaciones y liquidaciones, ya que de los requerimientos por parte de la Comisión Auditora no se ha logrado de manera clara y concisa la regularización y liquidación por parte de los responsables en este caso el Sr. Juan Carlos Talace Cayo Ex Director Regional de Administración y el CPC. Juan Augusto Lengua Valle Director de Contabilidad; ya que por lo expuesto en los antecedentes, contraviene lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad SP – 01 Presentación de Estados Financieros, quien señala lo siguiente: 1. La presente norma deberá de aplicarse para efectos de la presentación de todos los estados financieros de uso general que se preparen y presenten por el método contable de los devengado, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; además, 2. La responsabilidad por la presentación de los estados financieros consolidados del gobierno en su conjunto, descansa por lo general mancomunadamente en el jefe del organismo financiero central, por otro lado tenemos que de acuerdo con la Directiva N° 003-2010 "Cierre Contable y Presentación de información financiera para la Elaboración de la Cuenta General de la República, aprobado con la Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01 y modificada por Resolución Directoral N° 016-2011-EF/51.01, 13. La Elaboración y Presentación de Estados Financieros: a) La Formulación y presentación de los Estados Financieros se efectuarán de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el País aplicables a la Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad. Considerando los hechos expuestos en los antecedentes es de verse que, en aplicación a la Normativa, para el otorgamiento de encargos, según Registros Contables de cuenta al 31 de Diciembre del 2011, no existió supervisión del Jefe de la Oficina Regional de Administración y a la falta de seguimiento de los Comprobantes de Pago a cargo del Jefe de la Oficina de Tesorería y el Jefe de la Oficina de Contabilidad de acuerdo a la Directiva de elaboración y presentación de los Estados Financieros, lo que habría ocasionado que la inclusión del saldo de la cuenta de anticipos concedidos y encargos no regularizados liquidados y/o recuperados al 31 de Diciembre del 2011 S/ 27,146.999.71 origina que el Balance General del Gobierno Regional de Ica refleje saldos irreales, generando distorsión en los Estados Financieros de la Entidad al 31 de diciembre del 2011.



Que, **DE LA OBSERVACIÓN 2: "La Unidad Ejecutora 00813 Sede Central del Gobierno Regional de Ica al 31 de Diciembre del 2011, no cuenta con el inventario físico valorizado de Edificios, Estructura y Activos no producidos por el importe de S/ 256'631,360.35 neto de la depreciación acumulada"**, siendo los hechos los siguientes: Que, mediante requerimiento N° 006-2012-ICA/TR/SOC.CIV la Comisión Auditora solicitó los inventarios físicos valorizados de los edificios, estructuras y activos no producidos, siendo reiterativo en dos oportunidades, originó la emisión del Oficio N° 175-2012-OCON, el C.P.C Juan Augusto Lengua Valle, manifestó que no se cuenta con un Inventario Físico valorizado de Edificios y Estructuras al 31 de Diciembre del 2011 de la Sede del Gobierno Regional de Ica.

Que, de las evaluaciones realizadas por parte de la Comisión de Auditoría se tiene que la Unidad Ejecutora 00813 Sede Central del Gobierno Regional de Ica al 31 de diciembre del 2011, no cuenta con el inventario físico valorizado de Edificios, estructura y Activos no producidos por el importe de S/ 256,631.360.35 neto de la depreciación acumulada, ya que de los requerimientos por parte de la Comisión Auditora no se ha logrado de manera clara y concisa, demostrar que cuenta con el inventario físico



valorizado de edificios, estructuras y activos no producidos por parte de los responsables en este caso el Sr. Juan Carlos Talace Cayo Ex Director Regional de Administración y el Sr. Miller Edu Vizcarra Román Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; ya que por lo expuesto en los antecedentes, contraviene lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad SP – 01 Presentación de Estados Financieros, quien señala lo siguiente: La NIC-SP 18. La responsabilidad por la presentación de los Estados Financieros consolidados del gobierno en su conjunto, descansa por lo general mancomunadamente en el jefe del organismo financiero central, La NIC-SP 25 los Estados Financieros deben presentar en forma razonable la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo. Una apropiada aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector público que incluya relaciones adicionales, cuando fuere necesario, produce, en virtualmente todas las circunstancias estados financieros que ofrecen una presentación razonable, por otro lado tenemos que de acuerdo con la Directiva N° 003-2010 "Cierre Contable y Presentación de información financiera para la Elaboración de la Cuenta General de la República, aprobado con la Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01 y modificada por Resolución Directoral N° 016-2011-EF/51.01, 13. La Elaboración y Presentación de Estados Financieros: a) La formulación y presentación de los estados financieros se efectuarán de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país aplicables a la Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad. Considerando los hechos antes expuestos en los antecedentes, género que por la falta de conocimiento y capacitación de los funcionarios y empleados responsables; y por descuido y/o negligencia en el desarrollo de sus tareas asignadas, así mismo por la insuficiente supervisión en la ejecución y cumplimiento del trabajo por cuenta de los responsables, exista deficiencia al cumplimiento de las disposiciones legales aplicados en la entidad, así mismo por un control deficiente de las actividades administrativas, ha ocasionado inseguridad en la presentación financiera, la omisión del Inventario Físico – Valorizado del Rubro de Edificios, Estructuras y Activos no Producidos por un monto de S/ 256,631.360.35.

Que, **DE LA OBSERVACIÓN 3: "La Unidad Ejecutora 00813 Sede Central del Gobierno Regional de Ica al 31 de Diciembre del 2011, no cuenta con inventario físico valorizado del rubro, otras cuentas del activo, por el importe de S/11'104,005.22 neto de la Amortización y Agotamiento"**, siendo los hechos los siguientes: Que, mediante requerimiento N° 068-2012-ICA/TR/SOC.CIV y requerimiento N° 069-2012-ICA/TR/SOC.CIV la Comisión Auditora solicitó a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio así como a la Oficina de Contabilidad los inventarios físicos, originando la emisión del Informe N° 218-2012-GORE-ICA/UP el C.P.C Julio Garavito Berrocal, Jefe de la Unidad de Patrimonio, manifestó que es la Oficina de Contabilidad a quien correspondería brindar dicha información ya que dicha oficina, registra de forma cronológica las valorizaciones, contratos y otros documentos fuentes que generan e incrementan las inversiones en cada una de las cuentas contables, por otro lado el CPC Juan Augusto Lengua Valle Jefe de la Oficina de Contabilidad manifiesta, que respecto a los Inventarios de otras Cuentas de Activos, le corresponde al Área de Patrimonio por ser la encargada de control.

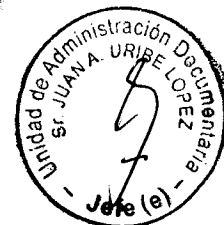




Que, de las evaluaciones realizadas por parte de la Comisión de Auditoría se tiene que la Unidad Ejecutora 00813 Sede Central del Gobierno Regional de Ica al 31 de Diciembre del 2011, no cuenta con Inventario físico valorizado del rubro, otras cuentas del activo, por el importe de S/11'104,005.22 neto de la Amortización y Agotamiento, ya que de los requerimientos por parte de la Comisión Auditora, no se ha logrado de manera clara y concisa demostrar que cuenta con el inventario físico valorizado del rubro y otras cuentas del activo, por parte de los responsables en este caso el Sr. Juan Carlos Talace Cayo Ex Director Regional de Administración y el Sr. Miller Edu Vizcarra Román Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; ya que por lo expuesto en los antecedentes, contraviene lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad SP – 01 Presentación de Estados Financieros, quien señala lo siguiente: La NIC-SP 18. La responsabilidad por la presentación de los estados financieros consolidados del gobierno en su conjunto, descansa por lo general mancomunadamente en el jefe del organismo financiero central, La NIC-SP 25 los Estados Financieros deben presentar en forma razonable la situación financiera, los resultados financieros y los flujos de efectivo. Una apropiada aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del sector público que incluya relaciones adicionales cuando fuere necesario, produce, en virtualmente todas las circunstancias estados financieros que ofrecen una presentación razonable, por otro lado, tenemos que de acuerdo con la Directiva N° 003-2010 "Cierre Contable y Presentación de información financiera para la Elaboración de la Cuenta General de la República, aprobado con la Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01 y modificada por Resolución Directoral N° 016-2011-EF/51.01, 13. La Elaboración y Presentación de Estados Financieros: a) La Formulación y Presentación de los Estados Financieros se efectuarán de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país aplicables a la Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad. Considerando los hechos antes expuestos en los antecedentes, género que por la falta de conocimiento y capacitación del Jefe de la Oficina de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y empleados responsables; y por descuido y/o negligencia en el desarrollo de sus funciones asignadas, así mismo por la insuficiente supervisión del Jefe de la Oficina Regional de Administración en la ejecución y formulación del Inventario físico de conformidad a la directiva de cierre contable, exista deficiencia al cumplimiento de las disposiciones legales aplicados en la entidad, así mismo por un control deficiente de las actividades administrativas, ocasionando inseguridad y distorsión en la presentación de los Estados Financieros con saldos reales por el importe de S/ 11,104.005.22.



Que, **DE LA OBSERVACIÓN 4:** "La Dirección Regional de Educación, muestra en el Balance General el rubro de edificios, estructuras y activos no producidos por el importe de S/ 36,433,455.78 (neto), en el cual se incluyen instalaciones educativas por S/ 31,841.409.10 y terrenos urbanos por S/ 4,592,046.68 los cuales carecen del saneamiento técnico – legal", siendo los hechos los siguientes: Que mediante requerimiento N° 060-2012-CA/TR/SOC.CIV la Comisión de Auditoría solicito al Director de Gestión Administrativa, C.P.C Saúl Norverto Junes Astocaza solicitó la ficha registral – SUNARP actualizados de los Edificios y Terrenos y Edificios no cuentan con dicho documento, así como copia de los auto avalúos de los terrenos y edificios del Año 2011, según relación que se le habría adjuntado, originando la emisión del Oficio N° 002-2013-GORE-ICA-DREI/CP, en el cual señala que no se ha registrado la infraestructura de



ninguna Institución Educativa de la Dirección Regional de Educación de Ica, en la SUNARP, por otro lado mediante Oficio N° 09-2012-GORE-ICA-DREI/CP, señala que son las Instituciones Educativas quienes pagan sus auto avalúos con sus propios recursos, remitiendo solamente la copia a la Dirección Regional de Educación de Ica, manteniendo el original para su sustento de gastos, motivo por el cual, no se pudo alcanzar el original; ante ello de la revisión de los documentos es de verse que no se cuenta con un sustento documentario que acredite que la propiedad ha sido inscrita en los Registros Públicos a nombre de la Dirección Regional de Educación de Ica, así como también no se cuenta con los auto avalúos del periodo 2011, emitidos por las Municipalidades.

Que, de las evaluaciones realizadas por parte de la Comisión de Auditoria se tiene que la Dirección Regional de Educación, muestra en el Balance General el rubro de edificios, estructuras y activos no producidos por el importe de S/ 36,433,455.78 (neto), en el cual se incluyen instalaciones educativas por S/ 31,841.409.10 y terrenos urbanos por S/ 4,592,046.68 los cuales carecen del saneamiento técnico – legal, ya que de los requerimientos por parte de la Comisión Auditora, no se ha logrado de manera clara y concisa demostrar que existe un saneamiento técnico – legal, por parte de los responsables, en este caso al Sr. Norverto Junes Astocaza Director de Gestión Administrativa, la Sra. Rosevelt Valderrama Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y al Sr. Felipe Máximo Aquije Muñoz Jefe de la Unidad de Contabilidad ya que por lo expuesto en los antecedentes, contraviene lo establecido en los Párrafos 21, 22, y 23 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público N° 1 Presentación de Estados Financieros NICSP 1, aprobada por Resolución N° 029-2001-EF/93.01 de la Contaduría Pública de la Nación, la misma que señala: **Activo de Infraestructura**, se describe comúnmente a determinados activos como (Activos de Infraestructura) si bien no ha definición universalmente aceptada de estos activos, los mismos presentan en general algunas de las siguiente características: a) Son parte de un sistema o red, b) Son de naturaleza especializada o no tienen usos alternativos, c) No pueden moverse, d) Pueden tener limitaciones con respecto a su disposición; aunque la titularidad de los bienes de infraestructura no está confiada a entidades del sector público, con frecuencia los activos de infraestructura de importancia se encuentran en el sector públicos. Los activos de infraestructura cumplen la definición de bienes de uso y deberán contabilizar según el presente estándar. **Medición Inicial de los Bienes de Uso:** Un ítem de bien de uso que cumple con los requisitos para ser reconocido como un activo, deberán medirse inicialmente a su costo; cuando un activo se adquiere a un costo nominal o sin costo, su costo es justo valor a la fecha de adquisición. **Componente del costo:** El costo de un ítem de los bienes de uso abarca su precio de compra, incluyendo la tasa de importación y los impuestos de compra no reembolsables, y cualquier costo directamente atribuible a la puesta en condiciones de trabajo del activo, por lo que, contraviene a los principios contables aplicables a la Contabilidad Gubernamental: Universidad, integridad y Unidad; El Sistema de Contabilidad Gubernamental registra todas las transacciones presupuestarias, financieras, patrimoniales, en un sistema único, común, oportuno y confiable afectado según la naturaleza de casa operación, a sus componentes en forma separada, combinada o integral, mediante registro único. Por otro lado tenemos que se estaría incumpliendo lo normado en el párrafo 13 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público N° 1 Presentación de Estados Financieros NICSP 1, aprobada por Resolución N° 029-2001-EF/93.01 de la Contaduría Pública de la Nación, "Los Estados Financieros constituyen una presentación estructurada de la situación financiera y de las transacciones efectuadas por





una empresa, y tiene como objeto de suministrar información sobre la situación financiera, los resultados financieros y los flujos efectivo de la empresa, información que es útil para una amplia gama de usuarios a efectos de que ellos puedan tomar y evaluar sus decisiones respecto a la asignación de recursos, específicamente, los objetivos de la información financiera de uso general del sector público serán el de suministrar información útil para la toma de decisiones y el de constituirse en medio de demostración para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, sirviendo para: - Suministrar información sobre las fuentes, asignación y usos de los recursos financieros, - Suministrar información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo, - Suministrar información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cubrir sus obligaciones y compromisos, - Suministrar información sobre la condición financiera y variaciones de la condición financiera de la entidad, y, - Suministrar información acumulada útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicios, eficiencia y logros. Asimismo se tiene que Directiva N° 003-2010 "Cierre Contable y Presentación de información financiera para la Elaboración de la Cuenta General de la República, aprobado con la Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01 y modificada por Resolución Directoral N° 016-2011-EF/51.01, 13. La Elaboración y Presentación de Estados Financieros: a) La formulación y presentación de los estados financieros se efectuarán de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el País aplicables a la Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad. Considerando los hechos antes expuestos en los antecedentes, podemos decir que todo ello se debe a que no existen lineamientos precisos dentro de la Dirección Regional de Educación de Ica; que permitan inscribir dichas propiedades en los Registro Públicos, así como a la inacción por parte de la Dirección de Gestión Administrativa en lo que respecta a formar una comisión para el saneamiento técnico legal de estas propiedades, tal como lo indica el Reglamento de Organizaciones y Funciones, ocasionando que los saldos mostrados en dicho rubro no se muestren de manera confiable creando una incertidumbre con respecto al rubro instalaciones Educativas, ya que no se puede precisar que dichos inmuebles están a nombre de la Dirección Regional de Educación de Ica.



Que, **DE LA OBSERVACIÓN 5:** "En el Proyecto Especial Tambo – Carachocha existen bienes bajo custodia en el Almacén Central al 31.12.2011 por S/ 141,985.10 los mismos que no son revelados como saldo en Balance General de la Entidad", siendo los hechos los siguientes: Que, de la revisión selectiva a las tarjetas de control visible de almacén y las tarjetas de existencias valoradas de almacén se han evidenciado registro que muestran saldo de bienes considerados como existentes al 31 de Diciembre del 2011 por S/ 141,985.40. Esta relación de bienes ha sido valorizado y entregado por el responsable del Almacén Central. los mismos que no se encuentran incluidas como saldo de Balance General al 31 de Diciembre 2011; que del análisis del Balance General así como en sus análisis de cuenta, los bienes considerados como existencias bajo custodia en el Almacén Central no se encuentran incluidos en la información financiera, por lo que el Estado Financiero al 31 de Diciembre del 2011 sea deficiente, debido a que el órgano contable no ha cumplido con reflejar el saldo de las



existencias en el Balance General de acuerdo a la Directiva de Preparación y presentación de los Estados Financieros e Información Contable, esto ha traído como consecuencia que, el Balance General del Proyecto Especial de Tambo Ccaracocha PETACC del Gobierno Regional de Ica refleje saldos irreales, generando distorsión en los Estados Financieros de la entidad al 31 de Diciembre del 2011.

Que, de las evaluaciones realizadas por parte de la Comisión de Auditoria se tiene que en el Proyecto Especial Tambo – Caracocha existen bienes bajo custodia en el Almacén Central al 31 de Diciembre del 2011 por S/ 141,985.10 los mismos que no son revelados como saldo en Balance General de la entidad, ya que de los requerimientos por parte de la Comisión Auditora no se ha logrado de manera clara y concisa, demostrar que los bienes bajos custodia en el Almacén Central son revelados como saldo en el Balance General, por parte de los responsables en este caso al Sr. Norvil Coronel Olano Director de Administración y el Sr. Herbert William Suiney Pacheco Gerente General; ya que por lo expuesto en los antecedentes, contraviene lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad SP – 01 Presentación de Estados Financieros, quien señala lo siguiente: 1. La responsabilidad por la presentación de los Estados Financieros consolidados del gobierno en su conjunto, descansa por lo general mancomunadamente en el jefe del organismo financiero central, 2. Las partidas que sean materiales en virtud a su naturaleza, deberán presentarse por separado en los Estados Financieros. Las partidas que sean materiales en virtud de su magnitud pero que sean de la misma naturaleza, podrán integrarse (agruparse). Considerando los hechos antes expuestos en los antecedentes, las deficiencias incurridas en la formulación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2011, debido a que el Órgano Contable no ha cumplido con reflejar el saldo de las existencias en el Balance General de acuerdo a la Directiva de preparación y presentación de los Estados Financieros e Informe contable, por lo que al no considerar los bienes como existencia bajo custodia en el Almacén Central, ha traído como consecuencia que, el Balance General de Proyecto Especial Tambo – Ccaracocha PETACC del Gobierno Regional de Ica refleje saldos irreales, generando distorsión en los Estados Financieros de la entidad al 31 de Diciembre del 2011.



Que, **DE LA OBSERVACIÓN 6:** “De la conciliación de los saldos registrados según libros contables, y balance general y el inventario físico de edificios y estructuras al 31 de diciembre del 2011 del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, se evidencia una diferencia por S/ 24,959.400.21”, siendo los hechos los siguientes: Que la Comisión Auditora mediante Oficio N° 066-2013-ICA/TR/SOC.CIV y Oficio N° 066-2013-ICA/TR/SOC.CIV solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración el acta de conciliación de saldos de edificios y estructuras y el informe detallado y documentos sobre la diferencia entre el inventario físico y los libros contables de edificios y estructuras por S/ 24,959.400.21, originando la emisión del Oficio N° 035-2013-GORE-ICAPETACC/GG por parte del Gerente General y el Oficio N° 003-2013-GORE-ICA-PETACC/OA-UC el Jefe de Contabilidad exponen que en el inventario físico de edificios y estructuras asciende a S/ 88,272,228.58, apreciándose que existe una diferencia entre los saldos de los libros, balance general y el inventario físico al 31 de diciembre del 2011 de edificios y estructura por S/ 24,959,400.21. Ante ello la Comisión de Auditoria que al 31 de diciembre del 2011, no se ha formulado los inventarios físico – valorizado del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, por un monto de S/ 11,104.005.22, neto de la amortización y Agotamiento, y en el Balance General representa el 2.75% de total de activo neto, esto habría generado que



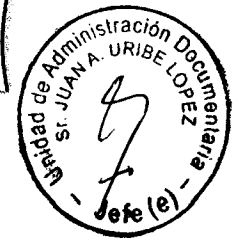
la falta de seguridad y distorsión en la presentación de los Estados Financieros debido a que saldos de edificios y estructuras del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, registre una diferencia por el importe de S/ 24,959.400.21

Que, de las evaluaciones realizadas por parte de la Comisión de Auditoria se tiene que de la conciliación de los saldos registrados según libros contables, balance general y el inventario físico de edificios y estructuras al 31 de Diciembre del 2011 del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, se evidencia una diferencia por S/ 24,959.400.21, ya que de los requerimientos por parte de la Comisión Auditora no se ha logrado de manera clara y concisa demostrar que no existe tal diferencia dentro de los Libros Contables, Balance General y el inventario físico de edificios y estructuras, por parte de los responsables en este caso al Sr. Norvil Coronel Olano Director de Administración y el Sr. Herbert William Suiney Pacheco Gerente General; ya que por lo expuesto en los antecedentes contraviene lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad SP - 01 Presentación de Estados Financieros, quien señala lo siguiente: - Elaboración y Presentación de los Estados Financieros: a) La formulación y presentación de los estados financieros se efectuaran de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país aplicables a la Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Concejo Normativo de Contabilidad. La formulación y presentación de los Estados Financieros se efectuarán de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país aplicables a la Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Contabilidad y en aplicación a la norma, se habría generado que, debido a la falta de supervisión de funcionarios responsables y la falta de conocimiento y capacitación del Jefe de la Oficina de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y empleados responsables en el desarrollo de las funciones asignadas, en la elaboración del inventario físico de conformidad a la directiva de cierre contable, existiendo un deficiente cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la entidad, así mismo por un control deficiente de las actividades administrativas, ha ocasionado la falta de seguridad y distorsión en la presentación de los Estados Financieros debido a que los saldo de edificios y estructuras del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, registra una diferencia.

Que, **DE LA OBSERVACIÓN 7:** "El rubro de edificios, estructura y activos no producidos, muestra en la Sub - Cuenta construcciones de edificios no residenciales por S/ 20,667.832.13 neto de la depreciación, al 31 de Diciembre del 2011 de la Sede Central, carece de la liquidación técnica financiera y el saneamiento técnico legal", siendo los hechos los siguientes: Que la Comisión de Auditoria de la revisión efectuada al rubro de edificios, estructura y activos no producidos de la Sede Central, del Balance General al 31 de diciembre del 2011, se ha evidenciado que del rubro de edificios, estructura y activos no producidos por el monto de S/ 20,667.832.14 neto de depreciación acumulada, cuales no se encuentran debidamente sustentado mediante su Liquidación Técnica Financiera de Saneamiento Técnico Legal.

Que, de las evaluaciones realizadas por parte de la Comisión de Auditoria se tiene que el rubro de edificios, estructura y activos no producidos, muestra en la Sub - Cuenta construcciones de edificios no residenciales por S/ 20,667.832.13 neto





quienes son los encargados de conformar dicha Comisión. Por otro lado, se tiene que de los hechos expuesto, se habría incumplido la Directiva N° 003-2010 "Cierre Contable y Presentación de información financiera para la Elaboración de la Cuenta General de la República," aprobado con la Resolución Directoral N° 018-2010-EF/93.01 y modificada por Resolución Directoral N° 016-2011-EF/51.01, establece en los siguientes numerales que: 1) Acciones preliminares a desarrollar por los responsables para el proceso de cierre contable a) Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando fundamentalmente: El inventario físico de bienes en almacén; 2) Elaboración y Presentación de Estados Financieros: a) La formulación y presentación de los Estados Financieros se efectuarán de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país aplicables a la Contabilidad Gubernamental y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por el Concejo Normativo de Contabilidad. Es de considerarse además que es de aplicación el Principio de Exposición que establece: "Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren. Finalmente tenemos que las Normas de Control Interno Aprobado con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG – Normas de Control Interno N° 4 De Información y Comunicación, 4.3 Calidad y Suficiencia de la Información. El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertenencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del Sistema de Control Interno. Considerando todos los hechos antes expuestos en los antecedentes y de acuerdo a la aplicación de la normatividad, los hechos se originan debido a que los responsables de efectuar el control patrimonial de los bienes muebles existencias del Hospital Regional de Ica, no han tomado en cuenta efectivizar los actos y procedimientos relacionados con la toma de inventario físico – valorizado de dichos bienes conformantes del rubro Vehículos, Maquinarias y Otros, al cierre del ejercicio económico 2011, conforme a lo señalado en la legislación vigente, ocasionando que los Estados Financieros del periodo económico 2011 del Hospital Regional de Ica, revelen información que carece de confiabilidad y seguridad, toda vez que el rubro de Vehículos, Maquinaria y otros con saldo contable al 31 de Diciembre del 2011 y que representa el 34.35% del total del activo de la entidad, no se encuentre sustentado con su respectivo inventario físico y valorizado, así como del correspondiente análisis contable, tal y como lo señala las aseveraciones contables

Que, de todo lo expuesto, como se ha podido ver, se ha identificado plenamente a los funcionarios y que de los hechos atribuidos denotan que existen indicios razonables de la Comisión de falta de carácter disciplinario, que se encuentran tipificadas en los incisos d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo 276, contra los servidores involucrados en el presente informe.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, y estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.





--+

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a: **CPC. JUAN CARLOS TALACE CAYO, CPC. AUGUSTO LENGUA VALLE, SR. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN, ING. YURI VALERY AURIS ESCOBAR, CPC.SAUL NORVERTO JUNES ASTOCAZA, SRA.ROOSEVELT MALQUI VALDERRAMA, SR. FELIPE MAXIMO AQUIJE MUÑOZ, SR. NORVIL CORONEL OLANO, ING.HERBERT WILLIAM SUINEY PACHECO, DR. MARIO LUIS FRANCO SOTO, SR. ALBERTO LUIS PEREZ CHACALIAZA, SR. GUSTAVO PABLO SOTO GODOY, SRA. LEONOR CARMEN PEREYRA ZEA, SRA. ROSARIO LUCIA MARINA VASQUEZ GUTIERREZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su descargo correspondiente dentro de los términos que señala el Artículo 169° del D.S N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todo los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**


**ABOG. JOSÉ ALEJANDRO GIRAO OLIVA
GERENTE GENERAL REGIONAL**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 15 de Setiembre 2014
Oficio N° 1568-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

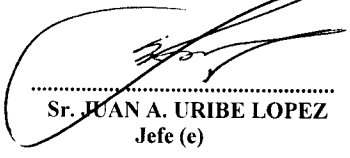
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

N° 0135- 2014 de fecha 15-09-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria**


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)